



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 56/2016.

ACTOR: PARTIDO ALTERNATIVA
VERACRUZANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
DISTRITAL ELECTORAL 10, XALAPA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

KARLA YANNIN SANTANA MORALES



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RIN 56/2016

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 56/2016.

ACTOR: PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
10, XALAPA, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cinco de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor, con el estado procesal de los autos del recurso de inconformidad citado al rubro.

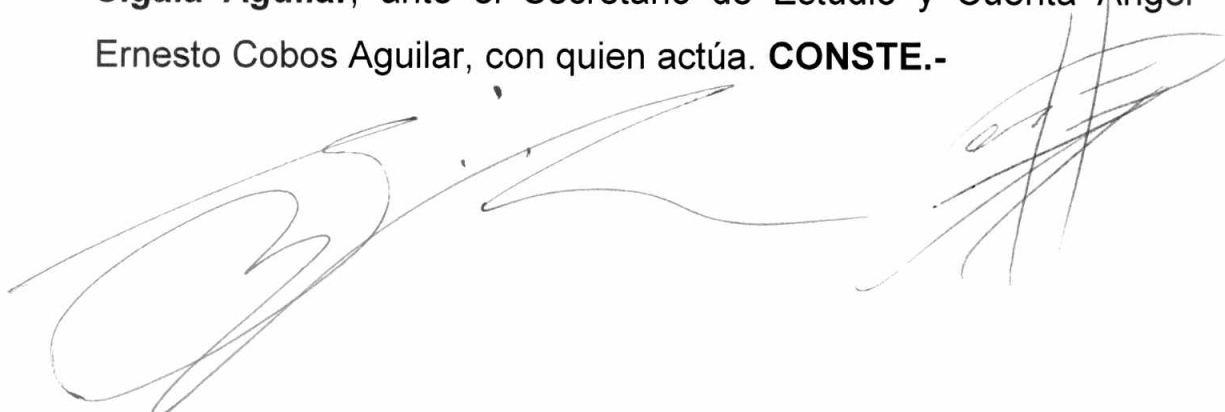
VISTA la cuenta, el Magistrado Instructor, con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 370, párrafo primero, 405, 414, fracción III y 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz, **ACUERDA:**

ÚNICO. Tomando en consideración el contenido de la certificación de fecha uno de julio del presente año, realizada por el Secretario del 10 Consejo Distrital Electoral Local, mediante la que hace constar la inexistencia de la lista nominal de la mesa directiva de casilla 1958B, no obstante, al resultar necesaria para resolver el fondo del asunto, requiérase a la Vocalía del Registro Federal de Electores, de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Veracruz del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que en auxilio de las labores de este Tribunal Electoral, a la brevedad posible, informe si dentro de la sección 1958, se encuentra inscrita alguna persona que responda al nombre de Gabriela García Libreros.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 370, párrafo cuarto, 373, párrafo primero, así como en la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: **“DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER”**.

NOTIFÍQUESE; por oficio al Vocal del Registro Federal de Electores, de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con sede en Xalapa, Veracruz; y por estrados a las partes y demás personas interesadas, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Ángel Ernesto Cobos Aguilar, con quien actúa. **CONSTE.-**

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is larger and more stylized, while the one on the right is smaller and more compact.